

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 286 -2021- MDMM

Mariano Melgar, 09 DIC 2021

VISTO:

Resolución Final N°0011-2020/CEB-INDECOPI-AQP Comisión Oficina Regional INDECOPI - Arequipa; Resolución de Gerencia de Administración Tributaria N°0337-2012-GAT-MDMM; Resolución de Gerencia de Administración Tributaria N°0338-2012-GAT-MDMM; Autorización N°058-2012-GCTyDEL-MDMM; Resolución de Alcaldía N°263-2021-MDMM; Informe N°183-2021-GCTyDE-MDMM, y;

CONSIDERANDO:

Que, la constitución Política del Perú, en su artículo 194°, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y concordancia con lo dispuesto en el artículo II de la ley N°27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme se establece en el artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 la cual establece como una función específica y exclusiva de las municipalidades provinciales, el aprobar la regulación provincial respecto del otorgamiento de licencias y las labores de control y fiscalización de las municipalidades distritales sobre autorizaciones para ubicación de anuncios y avisos publicitarios y propaganda política. Adicionalmente, establece como una función específica exclusiva de las municipalidades distritales, el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de ubicación de avisos publicitarios y propaganda política.

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración Tributaria N°0337-2012-GAT-MDMM de fecha 12 de abril del 2012, se autoriza la instalación de dos Paneles Unipolares no Iluminados de anuncio y propaganda con dimensiones de 3.00 x 6.00 m a la EMPRESA RENVIOL PUBLICIDAD SIGLO XXII S.A.C., representada por Doña Gloria Mattos Vines, por el periodo de un año por aprovechamiento del espacio público, ubicados en la Av. Mariscal Castilla, Cuadra 10, cruce con Elías Aguirre cuadra 7, berma central, Av. Mariscal Castilla cuadra 14, cruce con calle Berna cuadra 1, Berma lateral; de la jurisdicción.

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración Tributaria N°0338-2012-GAT-MDMM de fecha 12 de abril del 2012, se autoriza la instalación de catorce Paletas de anuncio y propaganda con dimensiones de 1.20 x 1.50 m, a la EMPRESA RENVIOL PUBLICIDAD SIGLO XXII S.A.C., representada por Doña Gloria Mattos Vines, por el periodo de un año por aprovechamiento del espacio público (...).

Que, mediante expediente Administrativo N°15957-2012 presentado por RENVIOL PUBLICIDAD, solicita la autorización para la colocación de tres paneles promocionales, lo cual mediante Informe N°531-2012-DC-GCTyDEL-MDMM de la División de Comercialización se otorga la autorización a la Empresa Renviol Publicidad para la instalación de tres paneles promocionales, por lo que con fecha 31 de octubre de 2012 se emite la Autorización N°058-2012-GCTyDEL-MDMM.

Que, conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N°1256 **DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY DE PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS BUROCRÁTICAS, EL CUAL ESTABLECE EN EL artículo 10 conforme se señala:**

(...)

10.1 Cuando en un procedimiento iniciado a pedido de parte, la Comisión o la Sala, de ser el caso, declare la ilegalidad o carencia de razonabilidad de barreras burocráticas materializadas en disposiciones administrativas o la ilegalidad y/o carencia de razonabilidad de barreras burocráticas materializadas en actos administrativos y/o actuaciones materiales, dispone su inaplicación al caso concreto en favor del denunciante.

(...)

En este contexto, mediante Resolución Final N°0011-2020/CEB-INDECOPI-AQP emitido por Benjamín Carrasco del Carpio – Presidente de la Comisión de la Oficina Regional INDECOPI – Arequipa, se resuelve:

(...)



Municipalidad Distrital

Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 296 -2021- MDMM

Primero: Declarar barrera burocrática ilegal la imposición del plazo de un (1) año a tres (3) autorizaciones para la instalación de quince (15) anuncios publicitarios obtenidos en el año 2012, materialización en la Resolución de Gerencia de Administración Tributaria N°0337-2012-GAT-MDMM, Resolución de Gerencia de Administración Tributaria N°0338-2012-GAT-MDMM y Autorización N°058-2012-GCTyDEL-MDMM y, en consecuencia, fundada la denuncia presentada por Renviol Publicidad Siglo XXII S.A.C. contra la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

Segundo: Disponer la inaplicación de la barrera declarada ilegal consistente en la imposición del plazo de un (1) año a tres (3) autorizaciones para la instalación de quince (15) anuncios publicitarios obtenidos en el año 2012, materializado en la Resolución de Gerencia Administración Tributaria N°0337-2012-GAT-MDMM, Resolución de Gerencia de Administración Tributaria N°0338-2012-GAT-MDMM y Autorización N°058-2012-GCTyDEL-MDMM, de conformidad con lo establecido en el artículo 10° del Decreto Legislativo N°1256.

(...)



Que, el artículo 3 numeral 2 de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 aprobada mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS el cual establece que uno de los requisitos de validez del acto administrativo es su objeto o contenido e indica que los actos administrativos deben expresar su respectivo objeto, de tal manera que pueda identificarse inequívocamente sus efectos jurídicos. Su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, debiendo ser lícito, preciso, posible física y jurídicamente y comprender las cuestiones surgidas de la motivación.



Que, de conformidad con el artículo 1, numeral 1.1 de la Ley citada en el párrafo anterior, establece: Los actos administrativos son declaraciones de las entidades que, en el marco de las normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N°263-2021-MDMM de fecha 03 de diciembre del 2021, se Aprobó la modificación del procedimiento N°4 del Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°273-2016-MDMM, y el procedimiento 4 d. del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°105-2019-MDMM, en ambos casos en el extremo de la Duración de prestación del servicio, de "Anual" a "Indeterminado"; conforme al anexo 1 y anexo 02 que forma parte integrante de la resolución citada.

Que, mediante Informe N°183-2021-GCTyDE-MDMM emitido por (e) Gerente de Cooperación Técnica y Desarrollo Económico, mediante el cual solicito que en la Resolución N°0337-2012-GAT-MDMM, Resolución N°0338-2012-GAT-MDMM y Autorización N°058-2012-GCTyDEL, que son materia en cuestión, se eliminen la barrera burocrática en el extremo del plazo consignado; asimismo de deje sin efecto en parte las resoluciones citadas en lo que respecta al plazo de la autorización, quedando lo demás persistente, ello con la finalidad de dar cumplimiento a lo resuelto por INDECOPI (...)"

Por lo expuesto, de conformidad con las normas citadas, y al Amparo de la Constitución Política del Perú, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 025 y 073-2019-MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DISPONER la eliminación de la barrera burocrática consistente en la imposición del plazo de (1) un año a tres (3) autorizaciones para la instalación de quince (15) anuncios publicitarios obtenidos en el año 2012, contenida en la Resolución de Gerencia Administración Tributaria N°0337-2012-GAT-MDMM, Resolución de Gerencia de Administración Tributaria N°0338-2012-GAT-MDMM emitidos por la Gerencia de Administración Tributaria, y la Autorización N°058-2012-GCTyDEL-MDMM emitido por la Gerencia de Cooperación Técnica y Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO, en parte, la Resolución de Gerencia Administración Tributaria N°0337-2012-GAT-MDMM, Resolución de Gerencia de



Municipalidad Distrital

Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 286 -2021- MDMM

Administración Tributaria N°0338-2012-GAT-MDMM, y la Autorización N°058-2012-GCTyDEL-MDMM, respecto al plazo de duración, manteniendo subsistente los demás extremos de las citadas resoluciones y autorizaciones.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Cooperación Técnica y Desarrollo Económico, emitir nuevo pronunciamiento en cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Comisión Oficina Regional INDECOPI – Arequipa, Empresa Renviol Publicidad, la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Cooperación Técnica y Desarrollo Económico y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR



Ing. Evelyn Karina Nuñez Vargas

GERENCIA MUNICIPAL

EKNV/
Exp.
CC.

Interesados
Archivo